

interpuesto por Recreativos Madero III, S.A., contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 23 de agosto de 1994.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2308/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2390/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2390/94 interpuesto por Corporación Mei, S.A., contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 19 de septiembre de 1994.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2390/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3526/94.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3526/94 interpuesto por D. José María Soto de Luis, contra la Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de fecha 14 de octubre de 1994.

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3526/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 8 de febrero de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Ubeda (Jaén). (PD. 267/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Jaén, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

#### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ORGANISMO AUTONOMO LOCAL SERVICIO DE AGUAS (O.A.L.S.A.) UBEDA (JAEN)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio:	
Hasta 13 mm de calibre del contador	446,76 ptas./trimestre
De 13 mm de calibre del contador en adelante	599,41 ptas./trimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	29,78 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 48 m <sup>3</sup> trimestre	91,83 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 48 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> trimestre	260,61 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 72 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	459,17 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Hasta 100 m <sup>3</sup> trimestre	65,77 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 100 m <sup>3</sup> hasta 500 m <sup>3</sup> trimestre	69,50 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 500 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	80,66 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo comercial:	
Hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	31,03 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	125,34 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	441,79 ptas./m <sup>3</sup>
Centros oficiales:	
Tarifa única trimestre	29,78 ptas./m <sup>3</sup>
Otros usos:	
Tarifa única trimestre	65,77 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida:	
Parámetro A: 1.200 ptas./mm	
Parámetro B: 24.000 ptas./litro/seg.	

Cuota de contratación:  $C_c = 600 \times d - 4.500 \times (2 - P/t)$

Fianzas: Según el artículo 57 del Reglamento del Suministro domiciliario de Agua.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente

al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 7 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Fuente-Tójar (Córdoba). (PD. 268/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TOJAR (CORDOBA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija de servicio	566 ptas./trimestre
Consumo doméstico:	
Cuota variable o de consumo:	
Hasta 15 m <sup>3</sup> trimestre	0 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 15 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> trimestre	45,29 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 30 m <sup>3</sup> hasta 45 m <sup>3</sup> trimestre	75,48 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 45 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	150,95 ptas./m <sup>3</sup>
Consumo industrial:	
Hasta 250 m <sup>3</sup> trimestre	56,61 ptas./m <sup>3</sup>
Más de 250 m <sup>3</sup> en adelante trimestre	75,48 ptas./m <sup>3</sup>

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 7 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 9 de febrero de 1995, por la que se autorizan tarifas de taxis en Córdoba. (PD. 269/95).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de Taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### ASOCIACION PROVINCIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS DE AUTO-TAXIS DE CORDOBA

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Tarifa 1	
Bajada bandera	138 ptas.
Km. recorrido	73 ptas.
Hora de espera o parada	1.873 ptas.
Carrera mínima	357 ptas.
Tarifa 2	
Bajada bandera	173 ptas.
Km. recorrido	91 ptas.
Hora de espera o parada	2.341 ptas.
Carrera mínima	445 ptas.

La tarifa 2 se aplicará en los supuestos siguientes:

- Servicios realizados en días festivos y domingos de 0 a 24 horas.
- Servicios realizados en días laborables/nocturnos de 22 a 6 horas.
- Servicios realizados durante los días de Feria.

#### Suplementos

Salida Estación	37 ptas.
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	50 ptas.

Los días 24 y 31 de diciembre de 22 a 6 horas y días de feria de 22 a 6 horas, se aumentarán un 25% sobre la cantidad acumulada en Tarifa 2.

#### Servicios especiales

Servicio Aeropuerto	795 ptas.
Retorno por cada Km. recorrido en tarifa 1 (mínimo de 1 Km.)	73 ptas.
Retorno por cada Km. recorrido en tarifa 2 (mínimo de 1 Km.)	91 ptas.

Retorno: El cobro de las cantidades pertinentes en las distintas Tarifas en concepto de Retorno, será en base a rebasar la señal de límite del casco urbano que dice «fin de límite de zona» y dentro del término municipal de la ciudad.

Entendiéndose que mientras se esté dentro del casco urbano sólo se cobrará lo que marque el taxímetro y a partir de rebasar el límite se cobrará además la vuelta hasta el referido punto.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda